

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 11 Diciembre 1984 — Número 38 B Página 2427

SUMARIO

PRESIDENTE

ILMO. SR. D. JOSE MARIA ALONSO BLANCO

—

SESION DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION, CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984.

SESION DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION, CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA

Conocimiento y estudio del proyecto de ley de Protección y Fomento de las especies forestales autóctonas.

(Comienza la sesión a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Se reúne la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para tratar de consensuar unas modificaciones que propone el Consejero de Agricultura a la ley de protección y fomento de las especies forestales autóctonas.

Se trata de modificaciones de tipo técnico, tales como cambiar por la Consejería de Ganadería todo lo que se refiere a diferentes servicios de dicha Consejería, que en la ley se citan a lo largo de los artículos. Otra de ellas es el artículo número 1 y el número 5. Creo que todos ustedes tienen una nota con las justificaciones.

Yo pediría al Consejero que nos lo amplie.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Con su permiso, Sr. Presidente.

Yo lo que quisiera decir, muy rápidamente y muy simplemente, es que después del debate que hubo en esta Cámara en relación con el proyecto de ley, he considerado oportuno, en primer lugar, hacer unas correcciones de tipo gramatical, digamos, porque se dice, la Dirección de Montes y no sé qué de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Sabemos que la estructura orgánica de una Consejería, de un Departamento, tiene siempre la posibilidad de ser modificada. Entonces tiene mucha gracia que luego se llame ese órgano de otro forma y entonces ya no corresponde. Yo entiendo que todo lo que se refiera a un Departamento hay que decir los servicios, las unidades correspondientes de la Consejería X.

Son, realmente, modificaciones que no tienen, para mí, ninguna importancia y que no creo que merezcan discutirse, así lo entiendo.

Después habría parecido oportuno, y sus Señorías, digamos, tienen la última palabra, el definir una serie de especies forestales autóctonas, a entender por este proyecto de ley. Entonces hemos citado aquí del orden de 20 o 22, no sé exactamente las que son, y no sé si puede ser interesante el incluirlas o no.

Y el artículo 5 yo creo que queda mucho más claro como está ahora, que el cuarto anterior, porque si se incluye en el artículo primero todos los números de los artículos sufren un avance, el que era antes el 1, pasa al 2, etc. Yo creo que el artículo 5 queda mejor redactado que el cuarto anterior. Lo tienen escrito, y pienso que es, simplemente, que tomen decisión de lo que corresponde.

Luego también se añade una Disposición Transitoria Segunda, que dice, ni más ni menos, que "la presente ley entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria". Esto pienso que no merece discusión, porque efectivamente debe ser así.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): El Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Bueno, a la vista de toda esta serie de correcciones, yo me siento un poco avergonzado de en su día haber apoyado -me parece que lo apoyé- la enmienda a la totalidad; no, fui en contra de la enmienda de la totalidad, es decir, aprobé la ley. Pero veo que esto es bastante farragoso en correcciones.

Sí noto una cosa, y es que en el artículo 1, donde se habla de las especies forestales autóctonas, falta aquí un árbol esencial, a no ser que se le denomine aquí de alguna manera que yo no.... Porque no se ha incluido el acebo, que es el árbol más protegido, y además por una cosa, porque en la época navideña este es el árbol más depredado de la región. El acebo es un árbol de hoja perenne que conserva el ecosistema, y los animales en el invierno lo necesitan.

Y además que se están cargando todos. Es que este además debe de ser, yo creo, que el primero, y además sancionar durísimamente a todos los domingueros que a partir del mes de noviembre inician el periplo por ahí, cargándose todos los acebos que ven en la carretera para poner el arbolito.

Esto en todas las Comunidades Autónomas se han tomado medidas durísimas. Por ejemplo, los vascos, al que le cazan con un acebo de estos le meten una sanción terrible, y en Cataluña lo mismo.

Entonces en Cantabria, que todavía conservamos unas manchas forestales de acebos grandes, creo que sería, incluso, hasta de especial significación el conservar el acebo. Si estamos de acuerdo, habría que ponerle ahí rápidamente.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Pienso que es un error, porque en el borrador estaba, pero tomo nota de ello.

EL SR. REVILLA: Entonces ¿esto en el Pleno del lunes va a ir correctamente redactado?. O sea, esto que nos adelanta aquí, va incluido al texto de una manera coherente.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí, sí. Los artículos cambian de número, puesto que aparece el 1, y el que era antes 1 pasa a 2. Entonces hay una redacción en este sentido, pero, vamos, es un borrador, naturalmente.

Yo le diría al Sr. Diputado, en cuanto a todo el número de correcciones que ve ahí, que la mayoría, vamos, como he dicho, son correcciones gramaticales, de que dice, la Dirección de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca; si mañana la Dirección de Montes no existe, porque se hace una estructura nueva, resulta que, yo entiendo, no se debe de detallar este tema, sino los servicios responsables de la Consejería. En eso consiste la mayoría.

Ahora sí, el artículo primero y el artículo cinco llevan nueva redacción, que el artículo cinco corresponde al cuarto antiguo, eso sí.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): D. Enrique Ambrosio tiene la palabra.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Gracias, Sr. Presidente.

En principio, desde luego, el Grupo Socialista no tendría ningún problema en asumir las mejoras, fundamentalmente gramaticales, que se expresan en este listado. Comparte plenamente lo de subsanar el olvido, u omisión, simplemente el añadido mecanográfico del árbol del acebo.

Finalmente, lamenta que no se hubiese aprovechado también este receso habido desde que se presentó la ley hasta ahora, nada más que para mejorar, pues con unas introducciones, con unas mejores precisiones gramaticales el texto de la ley, que seguimos

considerando, por los argumentos que expusimos aquel día en el Pleno, que realmente no es una ley satisfactoriamente diseñada. Entendemos que no es una ley que debiera de ser, pues la primera que presente una Consejería tan vital, como es en Cantabria la de Agricultura, Ganadería y Pesca, pues francamente que se estrene, por hablar así, con una ley de protección de las especies forestales autóctonas. No compartimos que esa deba de ser la prioridad en cuanto a la preocupación, pero, bueno, ha sido hecho así.

Entendemos que incluso *sobra*, lo de "sobra" quizás entre comillas, esta ley, porque realmente es una transcripción literal de Circulares existentes en la Dirección de Montes. Realmente es una suma de Circulares relativas a Disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno Central y que desarrollan, de alguna manera, Ley de Montes.

De cualquier manera, hechas estas matizaciones, aceptamos la plena procedencia de estas mejoras y no tenemos ningún inconveniente en aceptarlas todas y cada una de ellas, insistiendo en que, bueno, son mejoras gramaticales, pero que de alguna manera el fondo del problema le dejan intacto.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Muchas gracias.

El Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Se me ocurre que puesto que el tema del acebo, y aquí no se habla nada de prohibiciones o de medidas sancionadoras graves contra la corta de determinados árboles, los hay que no se puede prohibir su corta porque están más o menos regulada las subastas y demás. Pero el acebo es un árbol que no es maderables o sea, es un árbol únicamente ornamental. Entonces puesto que es ornamental, el que quiera poner arbolitos en casa que los ponga de papel, o que los pinte.

Entonces el conseguir, porque si no nosotros presentaríamos una proposición de ley para impedir obligatoriamente la corta de este árbol. Es decir, no solamente protegerle, sino que queda prohibida, y con una sanción correspondiente, la corta del acebo. O sea, una protección radical, como la que hay, por ejemplo, de las águilas o de los animales que están protegidos en todo el territorio nacional, y que no se les puede cazar. Porque el decir que se le protege, pues eso no quiere decir nada, porque al señor que vaya con el hacha y corte un acebo, en principio ¿qué le ocurre?. O sea, aquí lo que habría que hacer con el acebo, porque, ya digo, no admite la duda con otros árboles que son maderables, éste no tiene ningún otro aprovechamiento más que el llevarsele a casa y ponerle allí con unas bolitas.

Entonces como sirve solamente como árbol ornamental, no consentir la corta; es decir, declararle especie protegida total y que queda prohibido, bajo una fuerte sanción, la corta por cualquier particular de una sola rama de acebo. Porque ni es comestible para los animales domésticos, ni sirve para la madera.

Entonces se podría aprovechar esta ley para declarar dentro de la ley algunos árboles, y concretamente este del acebo, prohibida su corta en todo el territorio de Cantabria, y que se añadiera una sanción para el que infringiera esta ley, propongo. Creo que esto no es nada polémico.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Muchas gracias.

El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Estoy totalmente de acuerdo, pero la decisión que se tome aquí puede ser de doble sentido. Por un lado, se puede incluir dentro de la ley algo que hable en este sentido, en relación con lo indicado por el Sr. Revilla.

La Disposición Final dice "se autoriza expresamente al Consejo de Gobierno a dictar las normas dentro de la ley, así como el Reglamento sancionador de las infracciones de la misma".

Yo me podría comprometer, si los señores Diputados de la Comisión de Agricultura así lo aceptan, a que en el Reglamento sancionador que se tiene que promulgar, entiendo que por Decreto, y una vez que se apruebe este proyecto de ley, se indique expresamente lo que acaba de decir el Diputado Sr. Revilla, de que se prohíbe totalmente y absolutamente la corta del acebo en todas las circunstancias.

EL SR. REVILLA: Y darle la máxima difusión a ese tema para que la gente lo sepa, y no se quede en un Decreto ahí escondido. Queda prohibido, y que cada uno sepa luego lo que significa el que infrinja la ley esa.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): De acuerdo, pero eso será en el momento de hacer la redacción del Reglamento.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Naturalmente, la guardería que tenemos nosotros, lo mismo que protege que se hagan otros desmadres en el monte, en los ríos, pues naturalmente tendría que protegerlo, y a aquel señor que le coja con un acebo en el hombro, habrá que denunciarlo y sancionarlo con arreglo al Reglamento y la sanción que el Reglamento prevea.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Muchas gracias, Sr. Consejero.

El Sr. D. Ambrosio Orizaola tiene la palabra.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Quería decir, a propósito, y compartiendo la idea del Diputado Revilla, que de alguna manera, pues, bueno, es un punto de lo que en su día el Grupo Parlamentario Socialista criticaba dentro de esta ley, y que me refería también antes implícitamente cuando he dicho que, bueno, que lamentaba que únicamente se presentasen pues mejoras, digamos, gramaticales simplemente.

El Grupo Parlamentario Socialista criticó que precisamente no existiese nada relativo al código, vamos a decir, sancionador. Y

criticó expresamente el artículo 54, entendiendo que la generalidad tan general, valga la redundancia, de ese artículo de que "se consideran infracciones todos los actos contrarios a los prescritos en la presente ley", pues, claro, que se considerara infracción cualquier acto que atente contra cualquier artículo, eso es evidente, que cualquier acto que atente contra cualquier artículo de una ley, pues es una infracción. Pero, bueno, miren ustedes, el decir esto y no decir nada, entendía el Grupo Parlamentario Socialista que era no decir nada.

Entonces que debiera, de alguna manera, durante este tiempo pensado en la posibilidad de explicitar de alguna manera qué se consideraban infracciones, cuáles eran las acciones graves, sanciones leves. Luego eso no hubiera sido óbice para, evidentemente, un Reglamento posterior, el desarrollo de la ley, pues haber sido ya realmente empleado para llegar hasta los últimos detalles.

Entendemos que no queda salvada la situación con el artículo 54 y con la Disposición Final. Bien, queda salvado de cara a una votación por los pelos; pero, vamos, de cara a una ley, pensamos que no queda salvado, desgraciadamente, el tema.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Muchas gracias.

D. Adolfo Pajares tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

Unicamente para expresar mi más profunda satisfacción, que creo que es la de todos los Grupos, por el hecho de que existan estas reuniones, que tan brevemente solventamos unos problemas que luego pueden ser mucho más graves, cual es el hecho de que varias correcciones técnicas, no existentes antes y ahora ya sí, hagan de una ley, que tenía unas imperfecciones, pues una ley perfectamente presentable.

También agradecer esa interpretación que ha hecho muy claramente el Sr. Revilla, en cuanto a ese árbol tan entrañable, el acebo. Y que, naturalmente, ha de tener, como ha adelantado ya el Sr. Consejero, un fiel reflejo en el Reglamento, no solamente para sancionarle, sino para que todos le queramos un poco por ser tan cántabro.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Alonso Blanco): Muchas gracias.

Bueno, parece que estamos todos de acuerdo. Sin más, se levanta la sesión. Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas veinticinco minutos).
